

## BIBLIOGRAFIA

### RECENSIONES

BARAUT, Cebrià: *Cartulari de la Vall d'Andorra, segles X-XIII*, vol. II, Andorra, 1990, 187 págs. + 16 ilustraciones gráficas.

Algo diferentemente de lo que apuntábamos al terminar nuestra recensión del vol. I de la presente obra (ANUARIO, LIX, 1989, págs. 961-963), en este segundo volumen que ahora nos ocupa, el P. Baraut ha reunido esencialmente tres lotes documentales, con cierta heterogeneidad en orden a su procedencia y caracterización. El primero acompaña a una breve monografía, *El monestir de Sant Sadurní de Tavernoles i les seves relacions amb la Vall d'Andorra* (págs. 9-25), que su autor había dado a conocer ya años atrás (vid *Studia Monastica*, 10 [1968], págs. 239-274) y que ahora ha actualizado y ampliado, al igual que su cuerpo documental (los 24 documentos han pasado a 30). La segunda parte acoge una colección de *Documents particulars de les parroquies andorranes* (págs. 71-138), repertorio de 53 piezas, y la tercera constituye de hecho un *Apéndice* al vol. I, reuniendo aquellos documentos que no pudieron incluirse en el Cartulario en el momento de su confección (págs. 139-167).

En la primera parte se estudia la proyección del monasterio de Tavernoles —el más antiguo e importante de los medievales urgelenses— en las tierras andorranas, vecinas de su emplazamiento y en las que se talló con el tiempo, un extenso patrimonio, bien que disperso. El P. Baraut señala el interés de la documentación referente a las relaciones Tavernoles-Andorra, para la toponimia, onomástica, medios de subsistencia y relaciones sociales de los habitantes del valle. Asimismo indica la procedencia fundamental de aquélla, del *Cartulario* del Monasterio (custodiado hoy en el Archivo Capitular de Urgel) y la tipología de los 30 documentos reunidos que alcanzan de los años 867/925? al 1266.

De este conjunto nos permitimos destacar aquí los de mayor interés institucional. Los arrendamientos o concesiones para el cultivo de tierras del cenobio, revisten casi siempre carácter hereditario, salvando la reversión a éste, caso de extinguirse la descendencia. Se hallan sometidos a la satisfacción de un censo parciario (doc. núm. 15, de 1122; 18, de 1167; 27, de 1218, 30, de 1266), a veces de una cantidad fija en dinero (docs. 22 y 24, de 1184 y 1195, respectivamente) o, eventualmente, en especie (doc. 25, de 1210) y —raramente— previo pago de una cantidad como entrada (docs. 22 y 24, de 1184 y 1195, respectivamente). Los docs. 15 (1119-1137) y 22 (1184) consignan una entrega de persona y bienes del concesionario a favor del monasterio para después de su fallecimiento,

que, en el primero, comportaría la recepción de éste como uno de los hermanos en la sociedad del monasterio

Entre las donaciones de particulares a favor de la casa, algunas son las corrientes en la época, con reserva de posesión y usufructo, mediante pago de un censo y transmisión hereditaria (doc 5, del año 1000) o sólo en vitalicio (doc 11, de 1079). Pero a su lado, no faltan las de tipo plenario, «pro remedium animae», generalmente procedentes de magnates de la tierra (doc 1, de 867-925? ; 12, de 1099, de los condes urgelenses Miró y Ermengol V, respectivamente), pero también de simples fieles (docs 2, de 949, 4, de 985, 8, de 1022)

Significación especial para la configuración de formas comunitarias en el régimen económico-matrimonial encierra, indudablemente, el doc 10 (de 1214), donación mutua de la mitad de los bienes poseídos por dos esposos, con posibilidad de enajenación de algunos de ellos para necesidades de los hijos, con previsión de su tránsito a Tavernoles, después de la muerte de los cónyuges e hijos. Y no se puede olvidar la impignoración de unas tierras y casas por dos «morabatins», del doc núm 20 (de 1176), sin precisión sobre las condiciones de tenencia y resolución de la prenda

El diplomatorio de la segunda parte va precedido también de otra sustanciosa introducción sobre la caracterización de los 53 documentos reunidos (entre los años 915 y 1289), todos ellos inéditos y procedentes de parroquias andorranas, custodiados hoy en el mismo archivo urgelense, su interés para la lengua, toponimia, onomástica, así como sus aspectos formales (datación, escribanos, signos manuales de algunos de ellos, etc.)

En esta serie encontramos de nuevo, y todavía de manera más acentuada, testimonios relevantes para el conocimiento del Derecho privado, especialmente familiar de aquella región pirenaica en los siglos medievales. Por razón de brevedad no podemos sino apuntar la presencia de unas cesiones de bienes entre esposos, con modalidades diversas en orden a reservas, disposición, sobrevivencia (docs núms. 30, de 1261, y 48, de 1273) y también los de núms. 9 (de 1214) y 25 (de 1259), este último autocalificado de *Charta de violaria*. De modo semejante, hay que registrar un grupo de donaciones de un tercio del patrimonio (como *charca de tercia* se denomina en el núm 16) por los padres a favor de los hijos, casados o no, con reserva de potestad y otros varios condicionamientos que podrían hacer pensar en un tipo de «heredamiento» catalán más difuminado (docs núms 4, de 1132; 10, de 1214; 16, de 1246, 26, de 1259, y 36, de 1264). Como excepcional nos aparece la donación —también de un tercio— de unos hijos a favor de su madre viuda con su nuevo marido (doc núm 27, de 1260).

La impignoración de tierras (*pignora, retorn*) en garantía de dinero recibido, está representada por los docs 17-18 (de 1246) y 41 (1268). El primero —y posiblemente los otros dos— parecen estar en relación con el *aixovar* (dote femenina) o la aportación marital, recibidas por los padres de uno de los esposados. Sólo en el último se especifica claramente que el acreedor-tenente de las tierras «fructibus in sorte non computetur set ex dono nostro (de los deudores) habeatis». O sea la llamada prenda de usufructo —rara para esta época avanzada—, en la que tales frutos no tienen función amortizadora de la deuda, sino de intereses generadores por ésta (en línea de *mortgage*).

La tercera parte constituye —ya se indicó— un *Apéndice* del vol. I del *Cartulari*, publicado anteriormente, y acoge un grupo de 15 documentos, entre 966 y 1295, algunos ya aparecidos en otras sedes. Su caracterización corresponde a la del referido volumen —de predominante temática pública— y no hay que insistir en la misma; pero sí señalar la importancia proporcional del número de disposiciones sucesorias —testamentos y publicaciones sacramentales— (núms 1, de 916; 2, de 1003/1005, 4, de 1044, 5, de 1048, 6, de 1051). Registramos asimismo una Bula papal (núm 9, de 1165), una donación episcopal en feudo (núm 11, de 1233) y otras vinculadas a administraciones eclesiásticas y señoriales (núm 8, de 1102; núm. 10, de 1208; núm 12, de 1230; núm 13, de 1282). Y finalmente, unas interesantes concordias entre los hombres de Andorra y los representantes municipales de Puigcerdá (docs núms 14 y 15, de 1294 y 1295, respectivamente) sobre fijación de fronteras entre la Cerdeña y los valles de Andorra, valioso testimonio del desarrollo de las instituciones comunitarias locales, entrada ya la Baja Edad Media.

Como el vol. I, se acompaña el presente de unos completos índices, toponímico, onomástico, de escribanos, de iglesias, y unas reproducciones facsimilares de varios documentos de la colección, así como de algunas fotocopias de monumentos del sector, asaz ilustrativas del ambiente cultural y social en que se generó esta documentación. Huelga referirnos a la cuidadosa transcripción y presentación de los textos, según la acreditada costumbre de su colector.

J. M. FONT RIUS

**BONACHÍA, Juan Antonio:** *El Señorío de Burgos durante la Baja Edad Media (1255-1508)*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1988, 369 págs.

1 Voy a iniciar este comentario con una afirmación no por repetida menos cierta: la historiografía española se encuentra en un momento excelente. Resulta obvio que afirmación tan global como la precedente debe ser inmediatamente matizada, pero me atrevo a formularla aquí con esta rotundidad ya que siguen escuchándose lamentos interesados que, con toda intención y sin ninguna razón en este caso, invocan el «cualquier tiempo pasado (y algunos en especial) fue mejor». Entrando, ahora ya sí, en las necesarias puntualizaciones, hay dos sectores que sobresalen en el esperanzador panorama a que acabo de aludir: la historiografía local y la referente a los señoríos. En efecto, en los últimos años se han multiplicado las publicaciones —de muy distinta entidad, pero abundando las bien hechas— que abordan las más diversas facetas de concejos y señoríos, tan fundamentales ambos como instancias de poder en la evolución de nuestra sociedad señorial. Participando de uno y otro ámbito, téngase en cuenta que el señor en esta ocasión es el concejo de Burgos, escorada necesariamente hacia la problemática señorial, se encuentra la obra que me dispongo a reseñar.